

Documento de referencia	RCF	Fecha	20/05/2019
Localización dentro del documento			
LIBRO TERCERO. CIRCULACIÓN Capítulo 3 Trabajos y pruebas Sección 5. Trabajos en las instalaciones de seguridad 3.3.5.2. Establecimiento			

3.3.5.2.- Establecimiento (Trabajos en IISS)

Consulta

Estando en una zona en la que puedo trabajar con 3 CTC. Soy de Instalaciones de Seguridad Mecánicas y cuando voy a revisar los cambios, trabajo con IS2 (Trabajos en IISS de la 2ª categoría) estando físicamente en la zona de peligro para los trabajos. Para ello paso los telefonemas L3.15 (TIS1) y L3.20 (TIS5).

La duda surge cuando voy a conformar estos telefonemas.

En dos de estos CTC entienden y me solicitan que les pida las agujas y las vías a las que da acceso las agujas que les solicito. El regulador del otro CTC, me comunica que en su ámbito no le pida las vías, al creer que no es necesario, ya que no voy a trabajar en ellas.

En el artículo 3.3.5.2 punto 1 del RCF y Consigna C2/18: “ Solicito trabajos en la/s vía/s [1] de (estación) hasta las” - [1] Especificar en los casos en los que proceda, aparatos o instalaciones objeto de los trabajos.

Según NAR 4/18 artículo 3.3: “ Solicito trabajos en la/s vía/s (5) de (estación) hasta las” - (5) Se especificaran la vía o vías afectadas de la estación y cuando proceda los aparatos o instalaciones objeto de los trabajos.

¿Debo de solicitar las vías?. ¿Como puede ser que para un mismo trabajo se tengan distintos criterios?

Respuesta

La coordinación entre el Encargado de los Trabajos y el Responsable de Circulación es un pilar básico para la realización segura de los trabajos. El buen entendimiento de su consistencia, medios y zona de influencia de estos permite que cada parte adecúe su cometido según lo planificado.

Es necesario que los interlocutores compartan la misma información de manera que en todo momento sepan la zona afectada por los trabajos y, con ello, arbitren las medidas de protección establecidas.

Cuando existe una “invasión” (o posible invasión) de la zona de peligro para los trabajos, se requiere garantizar la seguridad del personal que interviene en los mismos, por lo que deberá ser de aplicación lo establecido en el *Capítulo 3º del Libro 3º, Sección 4, dedicada a los Trabajos en estación, del RCF.*

El Encargado de los Trabajos en el L3.15 (TES1) a la vista del análisis que realice respecto a garantizar una correcta comprensión que refuerce la seguridad sobre la realización de los trabajos, en todos los casos expresara la vía/s afectada/s y/o zona de agujas en la que se realicen los trabajos y cuando así lo considere aparatos o

instalaciones objeto de los trabajos. y el Responsable de Circulación en el L3.16 (TES2) deberá expresar lo indicado por el Encargado de los Trabajos en el L3.15 (TES1).

Fecha de Cierre : 09/10/2019